



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## **VISTO:**

Las Solicitud presentada por la servidora KATYA RAQUEL CARRERA CENTURION, sobre licencia sin goce de haber, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud de fecha 01 de octubre de 2024, la servidora KATYA RAQUEL CARRERA CENTURION contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, con cargo actual de Técnico en Enfermería, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, Respecto al Reglamento De La Ley De Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90- PCM en sus Artículos 115.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio. Artículo 117.- Los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto;

Que, en el Informe Técnico N° 0435-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 15 de marzo de 2023, refiriere a la licencia sin goce de remuneraciones bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057:

(...)

2.4 De acuerdo con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 10571 (en adelante, D. L. N° 1057), modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), se establece lo siguiente: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

2.5 En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728). Para su otorgamiento se debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas del régimen laboral respectivo.

2.6 Respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año.

2.7 En el caso del régimen laboral de la actividad privada, sus normas generales no desarrollan la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares. Ante tal ausencia, cada entidad empleadora emite disposiciones internas orientadas a establecer las licencias que sus servidores podrán solicitar, así como las particularidades de cada una. En este caso, si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada.

2.8 Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Asimismo, cabe precisar que, en el caso de los contratos bajo el régimen CAS de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos.

N° EXPEDIENTE: DDE00020240000378

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: OYR3DHD

[www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250  
Chachapoyas – Amazonas



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



2.9 Finalmente, es importante señalar que el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no se agota con la presentación de la solicitud, pues si bien es considerada como un derecho del servidor, la misma se encuentra condicionada a la aceptación por parte de la entidad, dado que la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia.

El artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que literalmente señala:

17.1 la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción [...].

Que, de la revisión del expediente administrativo, se cumple con las condiciones requeridas legalmente para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares con eficacia anticipada en aplicación del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS;

De conformidad el Decreto Legislativo N.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS; y estando a lo informado por el Área de Control de Asistencia, la RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N.° 00117-2025-G-R-AMAZONAS-HRVFCH/DE, de fecha 17 de marzo de 2025; y, contando con el visto bueno de Asesoría Legal y Dirección de Administración del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **CONCEDER** licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora **KATYA RAQUEL CARRERA CENTURION**, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 1057, Contrato Administrativo de Servicios, con cargo actual de Técnico en Enfermería, con eficacia anticipada por el lapso de Treinta y Un (31) días calendarios, según el siguiente detalle:

FECHA	DÍAS
01/10/2024 al 31/10/2024	31
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>

**Artículo 2°.** – **ENCARGAR** al responsable del Área de Escalafón y Legajo, registre la presente Resolución en el legajo respectivo.

**Artículo 3°.** - **DISPONER**, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional “Virgen de Fátima”- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

**Artículo 4°.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado y Órganos Internos de la Institución, para los fines de Ley.

**Regístrese y Comuníquese,**

Documento firmado digitalmente

**JENDRY HENDRYX SANCHEZ MERA**  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
000998 - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

---



JSM/igc  
CC.: cc.: DIRECCION ADMINISTRATIVA  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS  
AREA DE ESCALAFON Y LEGAJO